DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-7065
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
ADENDO No. 1 AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-5469

DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: CLAUDIO GERARDO HOZMAN MORA				SOLICITANTE:
COE:	33	MOVIL:	5	Comunidad
FECHA:	04 de Mayo del 2011	HORA:	11:00 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

PREDIO:	Carrera 1F No. 4 – 15 Este Int 1 Calle 1 E No. 4 – 18 Int 1	ÁREA DIRECTA:			1 Ha		
BARRIO:	Atanasio Girardot	POBLACIÓN ATENDIDA:			21		
UPZ:	96 Lourdes	FAMILIAS	5	ADULTOS	14	NIÑOS	7
LOCALIDAD:	3- Santa Fé	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP	AAA0033XUOM	DOCUMENTO REMISORIO			CR - 12007		

TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

Este Diagnóstico Técnico corresponde a un adendo al Diagnóstico Técnico No. DI-5469, el cual fue adelantado por personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - FOPAE, en atención al Evento Sire No. 113300 el día 04 de Mayo de 2011. Este informe tiene como objetivo el corregir la siguiente información:

a. En el Diagnostico Técnico DI-5469, numeral **11 (RECOMENDACIONES)**, se emiten las siguientes recomendaciones para el sector evaluado:

Se recomienda mantener vigentes las recomendaciones impartidas en el Diagnóstico Técnico DI-4394 en el sentido de:

- *"A la Alcaldía Local de Santa Fe desde su competencia, realizar el control urbanístico del sector con el prepósito de evitar que los predios no construidos que pudieren ubicarse al*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

interior de la posible zona de influencia del proceso de remoción en masa identificado, no sean urbanizados".

- *"A los responsables de los predios evaluados, consultar en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ser de su competencia, si estos se localizan en la Zona de Ronda y/o Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada "Las Lajas – Los Chircales"; de ser afirmativo, consultar qué acciones u obras están proyectadas a realizar en la ronda de dicha Quebrada, así mismo, consultar a dicha entidad, por ser de su competencia, si se va a llevar a cabo la adquisición de los predios afectados por la ronda de la Quebrada "Las Lajas – Los Chircales" y en caso de ser afirmativa, en qué tiempo se realizará la adquisición de los mismos".*

- *"A la Alcaldía Santa Fe y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, desde su competencia, definir el responsable y/o responsables de adelantar los estudios técnicos pertinentes que permitan deducir las medidas a implementar en la margen izquierda de la Quebrada "Las Lajas – Los Chircales", donde se identificó el proceso de remoción en masa antes descrito, para lo cual es necesario contar el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con un sistema para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos".*

Adicionalmente, se recomienda mediante el Diagnóstico Técnico DI-5469:

- Al responsable y/o responsables de las viviendas emplazadas en los predios de la calle 1 E No. 4 – 18 Int 1, y carrera 1 F No 4 – 15 Este Int 1, barrio Atanasio Girardot, localidad de Santa Fe, acatar la recomendación de evacuación temporal y preventiva de las viviendas en mención, hasta cuando se garanticen las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de las mismas.

- A los habitantes y/o responsables de los predios ubicados en la calle 1 E No. 4 – 18 Int 1, y carrera 1 F No 4 – 15 Este Int 1, consultar la reglamentación urbanística definida para El Barrio Atanasio Girardot, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en mención.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios ubicados en la calle 1 E No. 4 – 18 Int 1, y carrera 1 F No 4 – 15 Este Int 1,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

se recomienda al responsable de los mismos implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes.

- Se recomienda a los responsables de los predios ubicados en la calle 1 E No. 4 – 18 Int 1, y carrera 1 F No 4 – 15 Este Int 1, barrio Atanasio Girardot, localidad de Santa Fe, y del sector evaluado, realizar un seguimiento permanente de la condición de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen dicha condición.

1. ACLARACIONES

b. Se modifica el numeral **11 (RECOMENDACIONES)**, adicionando las siguientes recomendaciones, las cuales se subrayan en el presente informe, quedando de la siguiente manera:

- Se recomienda evacuar e incluir definitivamente en el Proyecto de Reasentamiento de Familias en zonas de alto riesgo no mitigable, las viviendas emplazadas en los predios que se relacionan en la Tabla 1:

Tabla 1. Relación familias recomendadas a Inclusión en el programa de Reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

No	No Acta	Fecha Acta	Dirección	Nombre persona notificada
1	3016	04 de Mayo de 2011	Calle 1 E No. 4 – 18 Int 1	María del Rosario Velasco Díaz
2	0845	04 de Mayo de 2011	Carrera 1F No. 4 – 15 Este Int 1	Cecilia Suárez Barón

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Se recomienda mantener restringido el uso y no adelantar ningún tipo de obra o mejora sobre los predios con nomenclaturas Calle 1 E No. 4 – 18 Int 1, y Carrera 1 F No 4 – 15 Este Int 1.

- Se recomienda a la Caja de Vivienda Popular agilizar el proceso de reasentamiento de los predios recomendados a incluir en el Proyecto de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zona de Alto Riesgo No Mitigable en el Diagnóstico Técnico DI-5469, con el fin de realizar la demolición inmediata de las viviendas relacionadas en la Tabla 1, ya que podrían presentarse colapsos parciales y/o totales de las mismas y generar riesgo público.

- Se recomienda no urbanizar ni construir los predios que se listan en la Tabla 1, ya que se ubican en la zona de influencia del proceso de remoción en masa identificado, razón por la cual su uso urbano debe quedar restringido, y dichos predios deben ser destinados como suelo de protección por riesgo, en cumplimiento del artículo 90 del Decreto 619 de 2000 (POT), y teniendo en cuenta la alta amenaza que presentan ante el proceso de remoción en masa identificado en el sector evaluado en el DI-5469, Barrio Atanasio Girardot de la localidad de Santa Fé.

- Se recomienda a La Alcaldía Local de Santa Fé, a las empresas de servicios públicos EAAB, Gas Natural y Codensa, y demás empresas que ofrezcan servicios públicos en el sector evaluado, desde sus competencias, determinar el responsable de llevar a cabo el taponamiento y/o retiro de las redes domiciliaras de servicios públicos a los predios relacionados en la Tabla 1, localizados en el barrio Cedritos sur I Sector, localidad de Ciudad Bolívar, predios evaluados en el presente diagnóstico, y para los cuales se recomendó la evacuación definitiva.

- A la Alcaldía Local de Santa Fé, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

Por último se reitera, que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, mantiene las conclusiones, advertencias y recomendaciones que no han sido modificadas en el presente informe, las cual fueron impartidas mediante el DI-5469.

NOMBRE	CLAUDIO GERARDO HOZMAN MORA
PROFESIÓN	INGENIERO GEOLOGO
MATRÍCULA	1148 CPG

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. DUVAN HERNAN LOPEZ MENESES
SUBDIRECTOR DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov